



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MDM

Manantay, 10 de Junio de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Trámite Externo N°9363-2025; El Informe Técnico N°002-DRSU-RSCP/MM.RR-9 Oct/F; Informe N° 341-2025-MDM-A-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Memorándum N°752-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; con Informe Legal N° 173-2025-MDM-GAJ, En Sesión Ordinaria N° 011-2025-MDM, realizada el 10 de Junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) **8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.** (...) **10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala:
9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala lo siguiente: “Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud”;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161 establece que “El Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha norma y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva”;

Que, el numeral 17.3. del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que el Reglamento establece “El proceso de elección para los siguientes integrantes del CNS que actúan en representación de sus entidades consignados en los literales h), k), l), n), o), p) se establecen en el Reglamento”;

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Decreto que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, señala que:

18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



18.2 El CDS tiene las funciones siguientes:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, respecto a la conformación del Comité Distrital de Salud, los incisos 1 y 2 del artículo 19 del citado Decreto Supremo advierten que “19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años”;

Que, el Comité Distrital de Salud (CDS) es un órgano de coordinación interinstitucional dentro del Sistema Nacional de Salud (SNS) a nivel distrital, encargado de impulsar y articular las políticas de salud en su ámbito territorial. Su objetivo principal es promover la prevención, repuesta y protección oportuna de la salud a la población, así como mejorar el acceso a los servicios de salud;

Que, el Comité Distrital de Salud es un espacio de encuentro entre diferentes instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que trabajan en salud a nivel distrital. Impulsan la aplicación de las políticas, planes, estrategias y proyectos de salud aprobados por el Ministerio de Salud, la Dirección Regional de Salud y la Municipalidad Distrital (en este caso la Municipalidad Distrital de Manantay);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, mediante **Informe Técnico N° 002-DRSU-RSCP/MM.RR-9 Oct/F**, de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe del Centro de Salud Fraternidad se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, solicitando la proyección de Ordenanza Municipal de aprobación de la Conformación del Comité Distrital de Salud de Manantay, conforme a los siguientes fundamentos:

III. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MANANTAY

- **Presidencia:** Alcalde Distrital de Manantay
- **Secretario:** Jefe del establecimiento de salud Fraternidad
- **Miembros:**
 - o Gerente de Fiscalización.
 - o Gerente de Salud. o Gerente de Imagen Institucional.
 - o Gerente de Limpieza Pública.
 - o Gerente de Gestión Ambiental.
 - o Gerente de Cultura y Deporte.
 - o Gerente de Desarrollo Humano.
 - o Responsable de Defensa Civil.
 - o Responsable de Fiscalización y Transporte.
- **Otras instituciones:**
 - o Representante del MINSA.
 - o Red de Salud Coronel Portillo.
 - o Jefe del C.S Fraternidad.
 - o UGEL Manantay.
 - o Comisario del Distrito.
 - o Representante del MIDIS.
 - o Representante de la DIRESA.
 - o Representante de la WASIMIKUNA.
 - o Representante de DRVES.
 - o Representante de SUNASS.
 - o Representante de JUNTOS.

Que, mediante **Memorándum N° 752-2025-MDM-ALC-GM.**, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle emitir opinión legal en relación a la solicitud de aprobación de la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MANANTAY** del Distrito de Manantay;

Que, con **Informe Legal N°173-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – RED DE SALUD CORONEL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



PORTILLO, por lo que se deberá **CONFORMAR** el **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MANANTAY – CDS**, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 15) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 031-2025-MDM** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 011-2025-MDM** del 10 de Junio del 2025, aprobado por **UNANIMIDAD** por parte de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPENSAR** el pase a Comisiones el **INFORME LEGAL N° 173 -2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MANANTAY- CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.**

ARTICULO TERCERO.- **FACULTAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a las demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 10 de Junio de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde